



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

NIT. 800.112.208-8

CERTIFICACIÓN CARGOS DIRECTIVOS Y GERENCIALES

El suscrito representante legal de la **ASOCIACION DE EXALUMNOS Y PROFESIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA** con sigla "**ASOEXALUMNOSINC**" identificada con el NIT.800.112.208-8, dando cumplimiento con lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario

CERTIFICA

Que la **ASOCIACION DE EXALUMNOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA** con sigla "**ASOEXALUMNOSINC**" identificada con el NIT.800.112.208-8, durante el año gravable 2020 obtuvo ingresos brutos superiores a 3.500 UVT (\$155.250.592).

Que las personas relacionadas a continuación ostentan los siguientes cargos directivos y gerenciales en la **ASOCIACION DE EXALUMNOS Y PROFESIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA** con sigla "**ASOEXALUMNOSINC**" identificada con el NIT.800.112.208-8,

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CLARA INES SERRANO FALLA	41.647.130 de Bogotá	Representante Legal
MICHEL FAIZAL GEAGEA	11.303.571 de Girardot.	Vicepresidente
JAIME NATERA HOYOS	10.524.822 de Popayán	Tesorero
JUAN ANDRES RUBIANO	79.595.520 de Bogotá	Secretario
PEDRO RAMOS	72.123.128 de Santo Tomas	Vocal Principal
ROSALBA OSPINO	42.490.879 de Valledupar	Vocal Suplente
RAMON HORACIO CLAVIJO	17.150.524 de Bogotá.	Vocal Suplente

Que las personas indicadas en el numeral anterior no se les paga ninguna clase de remuneración mensual por ningún concepto.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 23 días del mes de agosto de 2021 con destino a la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CLARA INES SERRANO FALLA
CC. 41.647.130 de Bogotá

Calle 1 No.9-85 4°. Piso Teléfono: 3 90 50 12 Ext.8086 Móvil: 318 2716325
correo electrónico exalumnos@cancer.gov.co página web
www.asoexalumnosinc.com

Presidente
Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente
Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero
Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario
Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales
Dr. PEDRO RAMOS
DRA. ROSALBA OSPINO
DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Cod(s) Verif.: 1210640976CF31-----
Mat: S0007568-----
51: 00342142-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ACTA No.52

ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS Y PROFESIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

NIT: 800.112.208-8

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIO

En la Ciudad de Bogotá, DC, el día 21 de Abril de 2021 siendo las 6:00 p.m., se lleva a cabo la Asamblea no presencial mediante la plataforma Zoom, se reunieron los miembros de la Asamblea General de la **Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología**. En sesión extraordinaria, según convocatoria efectuada mediante oficio Circular vía correo electrónico por el presidente de la Asociación, Doctora Clara Inés Serrano Falla, de conformidad con los estatutos y la ley.

Orden del día:

1. Verificación del Quorum.
2. Nombramiento de presidente y secretario para la Asamblea Extraordinaria.
3. Aprobación de la propuesta de reforma estatutaria y gobierno corporativo.



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

2

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se encontraban presentes y reunidos:

Dra. CLARA INES SERRANO FALLA con cedula No. 41.647.130 de Bogotá.

Dr. JAIME NATERA HOYOS con cedula No. 10.524.822 de Popayán.

Dr. RAMÓN HORACIO CLAVIJO con Cedula No. 17150524 de Bogotá.

Dr. Dr. PEDRO RAMOS con cedula No.72.123.128 de Santo Tomas.

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO con cedula No. 79.595.520 de Bogotá.

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA con cedula No. 11.303.571 de Girardot.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La Dra. Clara Inés Serrano Falla identificada con cedula de Ciudadanía No. 41.647.130 de Bogotá, realiza el primer llamado a lista a las 6:00 pm. Se verifica que de los 38 Asociados hábiles convocados por medio de circular enviada por correo electrónico el día 30 de marzo del año en curso, asisten 6 Asociados hábiles a la citación y uno de ellos también es apoderado, que corresponden al 15% de quórum. Por tanto, no se encuentra el quorum suficiente para deliberar.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

3

Pasados 15 minutos, es decir a las 6:15 pm, la Dra. Clara Inés Serrano, hace el segundo llamado a lista de acuerdo a los estatutos vigentes en su Capítulo VI, Artículo 26, dictamina que se encuentra únicamente un 15% de los asociados, es decir 6 Asociados hábiles a la citación y uno de ellos también es apoderado. La Doctora Clara Inés Serrano Falla, Presidente de la Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología de conformidad con lo estipulado en los estatutos de la entidad procede a levantar el acta de esta reunión y hace la respectiva convocatoria de acuerdo a los estatutos y a la ley.

Pasados 10 minutos, es decir a las 6:25 pm, la Dra. Clara Inés Serrano hace el respectivo llamado a lista, se dictamina que hay quorum para deliberar, es decir 6 Asociados hábiles a la citación y uno de ellos también es apoderado, dejando claridad que las decisiones que se tomarán estarán legalmente enmarcadas bajo dicho artículo para deliberar y decidir válidamente.

Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los votos afirmativos de las personas presentes o representadas, no siendo computales los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Al llamado a lista están asistiendo virtualmente las siguientes personas:

Dra. CLARA INES SERRANO FALLA con cedula No. 41.647.130 de Bogotá.

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA con cedula No. 11.303.571 de Girardot.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

Dr. JAIME NATERA HOYOS con cedula No. 10.524.822 de Popayán.

El Dr. PEDRO RAMOS con cedula No.72.123.128 de Santo Tomas

Dr. RAMÓN HORACIO CLAVIJO con Cedula No. 17150524 de Bogotá.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

El Dr. JUAN ANDRES RUBIANO con cedula No. 79.595.520 de Bogotá

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA ASAMBLEA

Se nombran para estos cargos a:

A la Dra. Clara Inés Serrano Falla como Presidente con cedula No. 41.647.130 de Bogotá.

Dr. Jaime Natera Hoyos como secretario con Cédula No. 10.524.822 de Popayán.

El Dr. Natera lee el orden del día y lo coloca a consideración de aprobación por parte de los asistentes. Se aprueba el orden del día y se continúa con el tercer punto

3. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA Y GOBIERNO CORPORATIVO.

El Dr. Natera comienza con la lectura de la propuesta reforma de los estatutos que se expone a continuación:



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional
de Cancerología

“ASOEXALUMNOSINC”

ESTATUTOS

Capítulo primero

Denominación, naturaleza, objetivos, objeto social, domicilio, duración.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Artículo 1. Denominación: La presente persona jurídica se denominará “ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS Y PROFESIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA” y podrá actuar frente a sus asociados y ante terceros bajo la sigla “ASOEXALUMNOSINC”, y en lo sucesivo para estos estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN.

Artículo 2. Naturaleza: La Asociación, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia y plena capacidad para obrar, de carácter profesional, científica, investigativa, social y cultural, conformada por los Egresados y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología. La Asociación no tendrá ni adoptará posturas de carácter político, partidista, religioso, étnico-cultural, de sexo, raza ni de género alguno, rigiéndose por los presentes estatutos sociales y bajo el amparo de la legislación vigente y disposiciones complementarias de la República de Colombia.

Parágrafo: Podrán formar parte de La Asociación, los Exalumnos egresados y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología, que, mediante manifestación escrita, a través del formato de vinculación establecido por La Asociación, declaren su voluntad de asociarse para la consecución de sus objetivos y fines.

Artículo 3. Objeto Social: La Asociación tendrá como objeto social principal promover la educación continua y formación del talento humano en las ciencias de la salud, en el ramo de la oncología, mediante investigación científica, tecnológica y actividades de atención integral y control del cáncer en todas sus modalidades; ésta es de carácter informal.



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

Artículo 4.Objetivos: 1) Celebrar actos, contratos, convenios o acuerdos para el desarrollo de investigaciones científicas o tecnológicas, directamente o por interpuesta persona, con entidades especializadas del sector de la salud que contribuyan al conocimiento y desarrollo de sus objetivos principales, 2) Recibir donaciones de entidades nacionales e internacionales que permitan contribuir al desarrollo y conocimiento de las ciencias oncológicas, dentro del marco de los objetivos principales de la Asociación, 3) Realizar la importación o exportación de bienes y servicios que permitan desarrollar el objeto y las finalidades de la Asociación, 4) La Asociación podrá celebrar, dentro de la regulación vigente, todos los actos o contratos que sean necesarios para la correcta ejecución de sus objetivos principales y finalidades establecidas en el presente estatuto o en las modificaciones o reglamentos que se estipulen para dicho fin. 5) Celebrar contratos civiles, comerciales, de prestación de servicios con entidades públicas o privadas, 6) Celebrar convenios, acuerdos, contratos de cuentas en participación, contratos de colaboración en todas sus formas con entidades públicas o privadas, 7) Podrá adquirir, disponer, enajenar, usufructuar, de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, y en general realizar todo acto o negocio jurídico que llegare a ser necesario para la consecución de sus objetivos principales, 8) Celebrar contratos bancarios, de seguros, con compañías de financiamiento y en general, todo acto o negocio jurídico financiero que sea necesario para la consecución de sus fines, 9) Tomar dinero en mutuo con o sin intereses y otorgar toda clase de garantías personales o reales para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones, 10) Participar en sociedades mercantiles mediante la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés respecto de aquellas sociedades que desarrollen actividades acordes a sus fines, 11) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y demás documentos civiles o comerciales, adquirirlos, avalarlos, protestarlos, cobrarlos, endosarlos, pagarlos, aceptarlos, pignorarlos, negociarlos y en general, disponer de los mismos de acuerdo con la regulación vigente para la negociación de los títulos valores, 12) Invertir en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, bien sea como propietario único, de común o proindiviso, locatario, usufructuario, beneficiario de fideicomiso, poseedor o mediante cualquier forma que permita obtener la propiedad del (los) bien(es), 13) Desarrollar, ejecutar, celebrar y llevar a cabo todos aquellos actos o negocios jurídicos que estén directamente relacionados con sus objetivos principales, 14) celebrar contratos laborales, pactos colectivos y en general cualquier acto o contrato indispensable para la vinculación de su talento humano con miras a garantizar el desarrollo de los objetivos principales de la Asociación.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVUO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

7

Artículo 5. Domicilio: El domicilio principal de La Asociación es la ciudad de Bogotá D.C. Podrá según la decisión adoptada por la Junta Directiva, establecer sucursales a nivel nacional o regional para el desarrollo de sus objetivos y fines en el territorio colombiano.

Artículo 6: Duración: La duración de esta Asociación será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse cuando así lo determine el 75% de la Asociación.

Presidente

Dr. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Capítulo segundo

De los miembros

Artículo 7. Clases de miembros. La Asociación tendrá tres (3) clases de miembros, Fundadores, Asociados y Honorarios

Artículo 8. Miembros fundadores. Son miembros Fundadores aquellas personas que participaron en la reunión de constitución de la Asociación según como se encuentra establecida en el Acta de Cartagena (Acta 001), del 10 de diciembre de 1985. El carácter de Miembro Fundador es personal, intransferible y vitalicio.

Artículo 9: Miembros asociados. Tendrán la condición de Asociados, las personas naturales que manifiesten su interés en ser parte de la Asociación mediante el formato definido por la Junta Directiva, y que cumplan al menos alguno de los siguientes requisitos:

- **Egresados:** Los egresados que hayan obtenido título de especialistas de alguno de los programas académicos ofrecidos por el Instituto Nacional de Cancerología, en convenio con universidades aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Profesionales Universitarios:** Los profesionales universitarios del Instituto Nacional de Cancerología con título de especialista en el ámbito de la Oncología y/o profesionales universitarios que tengan una vinculación académica o laboral no menor de dos (2) años independientemente de si su entrenamiento en otras disciplinas afines a la oncología, se haya realizado en otra institución.



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

Artículo 10: Miembros honorarios: Serán aquellas personas que por decisión unánime sean postuladas por la Junta Directiva y posteriormente elegidas por la Asamblea General y que sean consideradas como grandes contribuyentes a las ciencias de la salud en la modalidad de la Oncología, mediante investigaciones reconocidas a nivel nacional e internacional.

Artículo 11. Aceptación de miembros asociados y honorarios. La aceptación de los Miembros Asociados será concedida previo estudio de la solicitud y verificación del lleno de los requisitos establecidos por los estatutos, por parte de la Junta Directiva. Los nuevos miembros serán presentados ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Asociación y su confirmación será aprobada por la mitad más uno de los votos afirmativos de las personas presentes o representadas, no siendo computables los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Parágrafo: Al momento de ser admitido a la Asociación, el candidato deberá prestar el siguiente juramento:

JURO ejercer mi profesión con honestidad y respetar, por encima de cualquier otra consideración, la potestad moral y legal de los pacientes a adoptar sus propias decisiones sin restricción ni coerción de sus derechos.

JURO proporcionar al paciente la suficiente información para permitirle aprobar una decisión con conocimiento de causa

JURO actualizar permanentemente mis conocimientos y resolver las dudas con mis colegas a quienes trataré con integridad, honestidad y respeto.

JURO respetar la intimidad de los pacientes y abstenerme de informar sin su consentimiento.

JURO abstenerme de ocasionarle daño por la práctica de métodos experimentales.

JURO valorar cuidadosamente la utilidad de las pruebas, los medicamentos, la cirugía y las consultas que contribuyan a la recuperación del paciente.

Artículo 12. Obligaciones de los miembros. Los miembros de la asociación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los estatutos, los reglamentos y las decisiones que se llegaren a adoptar por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Presidente

Dr. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

3

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMÓN HORACIO CLAVIJO

- Velar por el buen nombre de la Asociación.
- Asistir a las reuniones de Asamblea según la convocatoria y para la fecha programada de la reunión. En caso de imposibilidad de asistir a las reuniones, informar por cualquier medio que garantice su asistencia según lo estipulado en los presentes estatutos.
- Desempeñar las funciones y obligaciones inherentes al cargo que ocupen en la Asociación.
- Participar y colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la consecución de los objetivos de la Asociación.
- Abstenerse de utilizar el nombre, las propiedades físicas e inmateriales y la estructura organizativa de la Asociación para beneficio propio.
- Colaborar en la producción científica, técnica e investigativa de los proyectos que realice la Asociación cuando sea solicitado.
- Las demás que se establezcan en los Reglamentos, Actas y Decisiones adoptadas por la Asamblea dentro del marco de los presentes estatutos.

Artículo 13. Derechos de los miembros: Los miembros de la Asociación, independientemente de su forma de vinculación, tendrán derecho a:

- Elegir y ser elegidos en los órganos de administración, cuerpos colegiados y grupos de investigación de la Asociación.
- Participar en las deliberaciones y grupos de trabajo, convenios y comités establecidos por la Asociación.



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología



- Presentar peticiones, quejas, sugerencias, reclamos ante las directivas de la Asociación.
- Presentar ante los demás miembros de la Asociación y por conducto de los comités científicos, los proyectos científicos, técnicos e investigativos que hayan desarrollado en el campo de la oncología para su divulgación, discusión y/o publicación.
- Postular los proyectos de investigación científica, técnica e investigativa, ante el comité científico correspondiente, para su publicación.
- Participar activamente en los congresos, foros, simposios y en general en los eventos organizados, coordinados o administrados por la Asociación.
- Ejercer el derecho de inspección de los documentos de la Asociación, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha en la que se lleve a cabo la reunión ordinaria de la Asamblea de Asociados.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Artículo 14: Causales de retiro, exclusión o suspensión de los miembros. La condición de Miembro de la Asociación se podrá presentar en el evento en que incurra en alguna de las siguientes causales:

- Por renuncia presentada ante la Junta Directiva.
- Por la inasistencia injustificada del 60% de actividades ordinarias o extraordinarias convocadas por la Junta Directiva, dentro de un mismo periodo fiscal.
- Por la comisión de actos malintencionados que afecten los intereses de la Asociación.



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

11

- Por fraude comprobado contra los fondos o la administración de la Asociación.
- Por faltas graves contra el Código de Ética Médica debidamente sancionadas por el Tribunal Nacional de Ética Médica o sus correspondientes Tribunales Seccionales según la estructura de la Ley 23 de 1981 o sus normas concordantes o modificatorias.
- Por deshonorar el juramento de la Asociación.
- Por muerte.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Artículo 15. Procedimiento para adelantar el retiro de los miembros: La Junta Directiva de la Asociación, será el órgano encargado para adelantar el procedimiento disciplinario y de retiro de los miembros de la asociación con base en el siguiente procedimiento:

- La Junta Directiva deberá reunirse en reunión ordinaria, previa convocatoria y determinación del orden del día, en donde se adelantará la investigación de la presunta comisión de la conducta por parte del miembro de la Asociación.
- El presidente de la Junta Directiva remitirá un escrito con la información sumaria en donde se expondrán los hechos que determinan la comisión de la conducta, las razones legales, estatutarias o reglamentarias, las pruebas obrantes y los demás documentos que conformen el expediente.
- En la indagación preliminar, la Junta Directiva deberá ser convocada por el secretario de la Junta con el fin de reunirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la convocatoria.
- Reunida la Junta Directiva, se expondrán los hechos, fundamentos, pruebas y demás documentos los cuales se analizarán para tomar la decisión si se continúa o no con el trámite sancionatorio.



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

12

- En el evento en que se decida continuar con el trámite sancionatorio, El Secretario de la Junta Directiva pondrá en conocimiento del miembro investigado, la decisión adoptada por la junta directiva con el fin de brindarle al miembro la oportunidad de presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación.
- Una vez recibido los descargos, la Junta Directiva tendrá un término de treinta (30) días hábiles para que practique las pruebas solicitadas por el implicado y aquellas que de oficio considere necesarias practicar el organismo investigador. Si la Investigación da lugar a la imposición de la sanción respectiva si la aprueba la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Capítulo tercero Del patrimonio de la asociación

Artículo 16. Patrimonio: El patrimonio de la Asociación estará conformado:

Por todos los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.

- Por las actividades que lleve a cabo la Asociación conforme al desarrollo de su objeto social.
- Por las operaciones comerciales, financieras y civiles derivadas de las compras, ventas, aceptación de donaciones, legados, auxilios internacionales, nacionales, departamentales y municipales que realicen entidades públicas o privadas para el beneficio de la Asociación.
- Por los excedentes que se obtengan de los ejercicios financieros que desarrolle en cada periodo fiscal; por dividendos, participaciones, utilidades, intereses, comisiones y rendimiento de inversiones que obtenga de las participaciones en sociedades comerciales de cualquier naturaleza; por participaciones en fondos de inversiones, sociedades fiduciarias, proyectos inmobiliarios y en general, de los recursos



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

13

provenientes de las operaciones desarrolladas dentro de su objeto social.

Artículo 17. Adquisición de recursos: La Asociación podrá a través de su Junta Directiva:

- Adquirir, enajenar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles a cualquier título.
- Mantener las cuentas corrientes o de ahorros y constituir un depósito a término en entidades bancarias o instituciones similares nacionales e internacionales, y demás elementos financieros de acuerdo con el objeto de la Asociación.
- Adquirir o suscribir acciones, cuotas, partes de interés y en general participaciones en sociedades comerciales, sociedades fiduciarias, criptomonedas o inversiones derivadas del sistema financiero tradicional, así como por la suscripción de toda clase de títulos o valores.
- Recibir las donaciones de entidades públicas y privadas para lo cual deberá emitir el correspondiente certificado de donación al donante, de conformidad con la legislación vigente.
- Ejercer las demás actividades necesarias para incrementar sus ingresos y cumplir sus fines.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Capítulo cuarto

Ejercicio económico, fondos, reservas y excedentes

Artículo 18. Ejercicio económico: El ejercicio económico de la Asociación se llevará a cabo de acuerdo con la normatividad contable y fiscal vigente determinada por el Gobierno Nacional. Para ello, se adelantará el ejercicio contable en el periodo fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, o según como se encuentre regulado.



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

Al término de cada ejercicio se realizará el cierre de las cuentas y se realizarán los informes financieros de acuerdo con las normas contables y financieras vigentes. La Junta Directiva deberá preaprobar el ejercicio financiero del correspondiente periodo y deberá presentarlo para la aprobación de la Asamblea General, acompañado de los demás documentos financieros.

Artículo 19. Creación de reservas y fondos. La Asamblea de la Asociación podrá constituir reservas y fondos económicos que tengan relación directa con el desarrollo de su objeto social y su naturaleza.

La decisión relacionada con la constitución de reservas o fondos económicos se realizará con el voto favorable de la mitad más uno de las personas presentes o representadas en la respectiva reunión.

Igualmente, la Asociación podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

Artículo 20. Destino de las reservas. Las reservas no podrán ser repartidas, distribuidas o transferidas en dinero o en especie entre los miembros. Las reservas financieras establecidas y autorizadas por la Asamblea, serán ejecutadas por la Junta Directiva con base en la destinación establecida por la Asamblea de Asociados para lo cual se dictarán las reglamentaciones pertinentes teniendo en cuenta las necesidades de la Asociación.

Artículo 21. Aplicación de los excedentes. Los excedentes que se llegaren a obtener en cada ejercicio fiscal se aplicarán a compensar las pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. El remanente se aplicará de la siguiente forma:

- Un diez por ciento (10%) para reserva de protección de cartera.
- Un sesenta por ciento (60%) como mínimo, para un fondo de educación y
- Un treinta por ciento (30%), destinado a un fondo de investigación científica, para la salud o para programas de desarrollo social, de acuerdo con la legislación vigente.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

15

Capítulo quinto Del gobierno de la asociación

Artículo 22: Órganos de representación. El gobierno de la Asociación estará a cargo de los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente de la Asociación o Representante Legal.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretaría

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Capítulo sexto De la asamblea general

Artículo 23. Conformación. La Asamblea General es la máxima autoridad de gobierno de la Asociación, estará conformada por los Miembros de la Asociación que se encuentren inscritos en el libro de Asociados, reunidos con el quórum y en las demás condiciones previstas en estos estatutos. Las decisiones de la Asamblea General son obligatorias para todos los miembros incluyendo los ausentes y los disidentes siempre y cuando las decisiones se hayan adoptado de conformidad a los estatutos que rigen la Asociación.

Artículo 24. Representación de los asociados: Todo Miembro de la Asociación podrá hacerse representar ante la Asamblea para el ejercicio de sus derechos, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, las facultades con las que podrá obrar, la extensión del poder conferido, la persona en quien puede sustituirlo, (si es del caso), la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los miembros apoderados, solo podrán realizar el acto de apoderamiento de hasta por un (1) miembro en representación de cada una de las reuniones de asamblea de la Asociación.

Para ello, el poder deberá allegarse por escrito o virtual antes de la reunión ante el Representante Legal de la Asociación para efectos de comunicar el acto de apoderamiento ante los demás miembros a la



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

16

que fuere citado. El poder escrito no requiere autenticación, sin embargo, todo miembro que pretenda ser representado deberá aportar el documento escrito según como se estipuló en el presente artículo, so pena de no surtir efecto alguno frente a terceros. El acto de apoderamiento verbal no surte efecto alguno con lo cual, los miembros se abstendrán de realizarlo.

Artículo 25. Funciones y atribuciones de la asamblea general:

Corresponde a ésta: 1) Aprobar las reformas estatutarias, incluida la disolución anticipada de la Asociación previa presentación del proyecto por parte de la Junta Directiva; 2) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. 3) Aprobar la creación, modificación, sustitución o supresión de reservas y la destinación de los excedentes de conformidad con la legislación vigente. 4) Aprobar el proyecto de presupuesto, la planeación estratégica y los informes de la junta directiva en cada periodo fiscal; 5) Adoptar las medidas que reclaman el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. 6) Establecer las metas, visión y objetivos de la Asociación, para que sean ejecutados por la Junta Directiva en cada periodo fiscal. 7) Elegir a los miembros de la Junta Directiva por períodos de dos (2) años, sometiendo a deliberación, la nominación del vicepresidente y Tesorero de la Junta Directiva; 8) Elegir al Revisor Fiscal de la terna presentada por la Junta Directiva. 9) Nombrar los Miembros Honorarios. 10) Conformar los Comités Técnicos o las Comisiones Asesoras que considere necesarios. 11) Revocar el nombramiento del Revisor Fiscal según informe previo de la Junta Directiva. 12) Revocar el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva incluyendo a su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales; al Revisor Fiscal y excepcionalmente al Presidente cuando hayan incurrido en negligencia, imprudencia o impericia en el ejercicio de sus funciones; por el incumplimiento del mandato conferido por la Asamblea o por someter en riesgo a la Asociación. 13) Aprobar las inversiones, o participaciones en sociedades comerciales nacionales o extranjeras. 14) Nominar a los liquidadores de la Asociación en el evento en que se declare la disolución. 15) Delegar las funciones que por ley no sean privativas de la Asamblea General a la Junta Directiva. 16) Aprobar y autorizar la enajenación total de los activos de la Asociación. 17) Interpretar las disposiciones de los estatutos estableciendo su sentido en los casos de duda. 18) Aprobar la creación de órganos, previa presentación de la necesidad, funciones y atribuciones establecidas por la Junta Directiva. 19) Ejercer las demás funciones que la atribuyen la ley y los estatutos.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidenta

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAÍME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

17

De las reuniones ordinarias.

Artículo 26. Convocatoria a reuniones ordinarias de la asamblea.

La Asamblea será convocada por la Junta Directiva, mediante comunicación escrita (independientemente del medio de comunicación utilizado) dirigida a cada miembro con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, estipulando en el aviso de convocatoria, el orden del día correspondiente a la reunión.

Sin perjuicio de lo anterior, por decisión de la Asamblea tomada por la mayoría de los miembros presentes, ésta podrá ocuparse de otros asuntos una vez agotado el Orden del Día en la Reunión Ordinaria.

Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión de la asociación, los miembros podrán ejercer el derecho de inspección respecto de los libros de la asociación, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión a la cual fueron convocados.

Parágrafo Primero. La primera convocatoria para una reunión ordinaria de la Asamblea General podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en el evento de no poder adelantar la primera reunión por falta de quórum deliberatorio. En el evento en que se incluya el aviso para la segunda convocatoria por falta de quórum deliberatorio, esta se realizará en la misma fecha y lugar, con el mismo orden del día al cual fue citada, siempre y cuando obre un término de al menos quince (15) minutos entre la hora originalmente citada para la reunión de primera convocatoria, y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros presentes o representados en la referida reunión.

27. Reuniones ordinarias: La Junta Directiva citará a la Asamblea General y a las reuniones de la Asociación que tendrá lugar en el domicilio de la Asociación o fuera de ella en las modalidades presencial, virtual o mixta, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando se cumplan los requisitos de convocatoria y se cumpla con el quórum deliberatorio y decisorio establecido en los presentes estatutos. No obstante, podrá reunirse sin convocatoria previa y en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional, cuando se encuentren presentes o representadas la totalidad de los miembros que pertenecen a la Asociación para lo cual se determinará que están bajo la figura de la reunión universal sin que para la misma puedan aprobar estados financieros.

Parágrafo primero: Las reuniones ordinarias de la Asamblea se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en la

Presidente

Dr. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAÍME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

18

fecha, hora y en el lugar que indique la convocatoria, para examinar la situación de la Asociación, designar administradores y demás funcionarios a su elección; determinar las directrices económicas de la Asociación, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y resolver sobre la destinación de las reservas, fondos y excedentes, así como para acordar las decisiones que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Asociación, como las demás determinaciones que se estipulen en la convocatoria.

Parágrafo segundo: Reunión ordinaria por derecho propio: Si no fuere convocada la Asamblea en la época prevista en el parágrafo anterior, la misma se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 A.M.) en las oficinas del domicilio principal de la Asociación, y podrá sesionar y decidir válidamente con un número plural de miembros cualquiera sea la cantidad de los miembros presentes respecto de los asuntos establecidos para las reuniones ordinarias.

Parágrafo tercero. Reuniones de asamblea por medios virtuales: Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. El secretario de la Asamblea deberá dejar constancia en el Acta de la reunión, el medio utilizado para tal efecto, indicando como mínimo, la fecha, el lugar y el medio utilizado sin perjuicio de las disposiciones que normativa, jurisprudencial o doctrinariamente se estipulen para este asunto.

De las reuniones extraordinarias

Artículo 28. Convocatoria a asamblea extraordinaria por los miembros de la asociación. La convocatoria para las reuniones extraordinarias de la Asamblea podrá realizarse por parte de la Junta Directiva dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la convocatoria excluyendo el día de la convocatoria y el día de la reunión, y deberá indicar en el orden del día, los asuntos imprevistos o de urgencia que determinan reunir a los miembros de la Asamblea. Una vez agotado el Orden del Día y con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes en la reunión de asamblea extraordinaria, podrá deliberar y decidir válidamente respecto de los asuntos de urgencia que no hayan estado contemplados en el Orden del Día, mediante proposición dirigida al presidente de la reunión, quien expondrá a los demás miembros para obtener su consentimiento.

Parágrafo primero: En eventos y circunstancias especiales, el veinticinco por ciento (25%) de los miembros podrán solicitar que se

Presidente
Dra. CLARA IVES SERRANO

Vicepresidente
Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero
Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario
Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales
Dr. PEDRO RAMOS
DRA. ROSALBA OSPINO
DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

19

convoque a una reunión de Asamblea extraordinaria, mediante una petición escrita, justificada y con una propuesta precisa dirigida ante la Junta Directiva, quien dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la petición, deberá convocar a la reunión de Asamblea extraordinaria mediante escrito dirigido a todos los miembros de la Asociación.

Si dicha petición no fuere atendida por parte de la Junta Directiva, el mismo veinticinco (25%) podrá convocar a Asamblea extraordinaria mediante escrito dirigido a todos los miembros de la Asociación, el cual contenga la convocatoria de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Artículo 29. Reuniones extraordinarias. La reunión extraordinaria de la Asamblea podrá realizarse en cualquier época del año, con el propósito de tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no se puedan postergar hasta la Asamblea Ordinaria. Para ello, la reunión extraordinaria podrá adelantarse con o sin previa convocatoria; por reunión universal cuando se encuentren presenten todos los miembros de la Asociación, o cuando habiéndose convocado se realice con la utilización de medios virtuales de comunicación simultánea o sucesiva según como se estipulo anteriormente.

Quorum de las reuniones de asamblea

Artículo 30. Quórum deliberatorio de las reuniones de asamblea general. La Asamblea deliberará cuando esté presente o representado el 51% de los miembros de la Asociación.

Artículo 31. Quorum decisorio de las reuniones de asamblea general Salvo los casos especiales previstos en los presentes estatutos o la Ley, Las decisiones se tomarán con el voto favorable que represente el 51% de los miembros presentes o representados en la respectiva reunión, no siendo computables los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

20

Parágrafo primero: Quorum deliberatorio y decisorios para las reuniones de segunda convocatoria: En el evento en que se adelante reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea por segunda convocatoria, el quorum deliberatorio corresponderá al número plural de los miembros presentes o representados y su quorum decisorio será el 51% de los miembros presentes o representados de la referida reunión.

Parágrafo segundo: quorum decisorio calificado. La Asamblea deberá decidir con el número de voto igual o superior a las 3 cuartas partes de los presentes o delegados, es decir, el setenta y cinco por ciento (75%) de las personas presentes o representadas, no siendo computables los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones, en los eventos relacionados a continuación:

- Reformas Estatutarias.
- La disolución o liquidación de la Asociación.
- La disposición o enajenación de bienes integrantes de la Asociación.
- La fusión, escisión o transformación de la Asociación.

Artículo 32. Obligatoriedad de las decisiones: Siempre que tengan carácter general, las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos de la ley y los estatutos obligarán a todos los miembros, aún a los ausentes o disidentes.

Artículo 33. Direccionamiento de la Asamblea. Los miembros de la Asamblea deberán designar un presidente y un secretario para cada una de las reuniones que se lleven a cabo.

El presidente dirige, suspende y levanta las sesiones, concediendo o retirando el uso de la palabra y proclamando el resultado de las votaciones. El secretario realizará la verificación del quorum tanto deliberatorio como decisorio, elaborará el Acta con el resumen de las intervenciones, los resultados de las votaciones y con base en los demás requisitos establecidos en las normas hoy vigentes. Tanto el presidente como el secretario de las reuniones firmarán las actas de cada una de las reuniones en constancia de las decisiones adoptadas por la Asamblea.

Del asentamiento de las decisiones de las reuniones de asamblea.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

21

Artículo 34. Libros de actas: La verificación del quórum, las deliberaciones, decretos o resoluciones y demás trabajos de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, se harán constar cronológicamente en un libro de Actas el cual deberá registrarse ante los organismos correspondientes. El presidente y el secretario de la Asamblea deberán asentar con su firma dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión independientemente del tipo de reunión, las decisiones adoptadas por la Asamblea. Las actas se encabezarán con su número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de votos representadas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco; en cada caso, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la hora de la clausura y las demás disposiciones aplicables según la normatividad vigente.

Artículo 35. La junta directiva: Es el órgano colegiado que coadministra la asociación, teniendo como atribuciones generales brindar las órdenes, directrices o mandatos al Presidente de la Asociación para que ejecute los actos, contratos o negocios jurídicos comprendidos dentro del objeto social; así como el de decidir la medidas necesarias, pertinentes y conducentes para cumplir cabalmente los principio y objeto social de la Asociación, con base en las decisiones establecidas por la Asamblea.

Parágrafo: Período de la junta directiva. La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea General por períodos de dos (2) años.

Artículo 36. Funciones de la junta directiva. Las funciones de la Junta Directiva se encuentran determinadas para efectos de la administración, orientación y el desarrollo del objeto social, principios y objetivos de la Asociación. En tal sentido las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

1. Funciones Administrativas: 1) Ejecutar fielmente todas las decisiones de la Asamblea General. 2) Analizar y aprobar en primera instancia los reportes de situación financiera de la Asociación bien sea con cortes parciales y en todo caso al final del ejercicio de cada periodo fiscal, previo a ser sometidos a consideración y aprobación por la Asamblea General. 3) Estudiar y presentar a la Asamblea para su aprobación el proyecto de presupuesto anual y velar por su adecuada ejecución. 4) Aprobar en primera instancia las reformas de los Estatutos y llevarlas a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para su aprobación, según lo determine la Junta

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHÉL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HÓYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRÉS RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMÓN HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

22

Directiva. 5) Aprobar la celebración, modificación, ejecución o terminación de cualquier tipo de contrato(s) o negocio(s) jurídico(s) que individualmente ascienda o supere la suma de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes o su equivalente en dólares americanos liquidados a la TRM del día en que se celebre el negocio; 6) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, gravamen y la constitución de garantías reales, mobiliarias, prendarias, usufructos o cualquier gravamen a la propiedad sobre los bienes de la Asociación. 7) Ordenar el trámite de registro ante la entidad que ejerza inspección, vigilancia y control, de los estatutos, las reformas y los actos que por ley deban registrarse ante esta entidad. 8) Establecer el organigrama de la asociación creando, suprimiendo o modificando los cargos y funciones que permitan desarrollar el objeto social. 9) Aprobar el proyecto de presupuesto anual, las asignaciones de los empleados y de los miembros directivos de la Asociación. 10) conformar y presentar a la Asamblea la terna de las personas elegibles al cargo de Revisor Fiscal; 11) Decidir sobre la exclusión o renuncia de los Miembros Titulares y Asociados. 12) Aplicar sanciones a los miembros y funcionarios que infrinjan las normas y reglamentos de la Asociación.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

2. Las científicas: 1) Crear los comités científicos de la Asociación; 2) Conformar los comités permanentes o transitorios según el caso. 3) Establecer los reglamentos de los comités científicos de la asociación; 4) Analizar los convenios asociativos de investigaciones médicas en los que participe la Asociación; 5) Analizar y establecer las alianzas estratégicas con los diferentes actores y sectores ciencias de la salud, orientadas al desarrollo del objeto social. 6) Realizar un reporte de ejecución y producciones técnicas, científicas e investigativas que realice la Asociación, 7) Coordinar la realización y participación en los congresos, simposios, reuniones científicas. 8) desarrollar los objetivos establecidos en el artículo 3° de los presentes estatutos.

2.1. Convenios de Investigación: a) Preparar el plan de trabajo para realizar la investigación de los potenciales proyectos a desarrollar. Planificar y dirigir la innovación e investigación para el normal funcionamiento de la Asociación. b) Evaluar las fortalezas y amenazas de los potenciales proyectos de investigación de la Asociación. c) Identificar las oportunidades y debilidades de los potenciales proyectos de investigación de la Asociación. d) Fomentar, promover, registrar, evaluar y facilitar el desarrollo de las actividades de investigación en la Asociación; e) Promover actividades científicas tales como Talleres de Trabajo, Simposios, y conferencias sobre



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

23

temas de interés en Oncología, por cuenta propia o mediante colaboración con otras entidades de la misma índole.

2.2. Coordinación de Comités científicos: a) Nombrar la Comisión provisional para seleccionar los trabajos científicos que se inscriban para concursar b) Colaborar cuando se le solicite sobre los aspectos científicos del Modelo de Atención en Cáncer. c) Participar cuando se le solicite en la construcción y actualización del Programa Red Nacional de Cáncer. d) Contribuir cuando se le solicite en el desarrollo de los programas y políticas científicas del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

2.3. Eventos y publicaciones científicas. a) Coordinar la cooperación técnica y económica necesaria para la ejecución y difusión de los proyectos de la Asociación. b) Preparar informes semestrales de las actividades planeadas y ejecutadas por la Asociación. c) Promover actividades científicas tales como Talleres de Trabajo, Simposios, y conferencias sobre temas de interés en Oncología, por cuenta de la Asociación o mediante colaboración con otras entidades públicas o privadas en asuntos relacionados con el objeto social de la Asociación, d) Organizar Congreso(s) con finalidades científicas en ciencias médicas oncológicas. e) Cualquier otra función que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 37. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser nominado y elegido miembro de la Junta Directiva de la Asociación, deberá acreditarse la vinculación con la Asociación y su participación activa y permanente por lo menos durante dos (2) años continuos.

ARTICULO 38. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Asociación estará conformada por cinco (5) miembros principales que cumplan con los requisitos previamente establecidos, por el periodo de dos (2) años elegidos por la Asamblea General. La Junta Directiva tendrá un Presidente, un vicepresidente, secretario, un Tesorero y un (1) Vocal principal y dos (2) suplentes. Tendrá dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y todos sus miembros podrán ser reelegidos para el periodo siguiente, pero nunca por más de dos (2) periodos consecutivos en el mismo cargo.

Presidente

Dra. CLARA INÉS SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GÉAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

24

Para ser elegido presidente o vicepresidente se requiere:

- a. Ser colombiano de nacimiento
- b. Ser miembro activo de la Asociación.
- c. Llevar como mínimo cinco (5) años como miembro activo de la Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología.

Para los demás cargos se requiere:

- a. Ser miembro activo de la Asociación.
- b. Llevar como mínimo cinco (5) años como miembro activo de la Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Artículo 39. Suplencias de miembros ausentes de la junta directiva Las ausencias accidentales o temporales serán suplidas por los Vocales Suplentes, quienes reemplazarán al Principal. En caso de ausencia definitiva de un miembro principal, el miembro suplente asumirá el cargo por el resto del periodo de elección. En el evento en que se presenten ausencias temporales o absolutas de los miembros principales o suplentes que no puedan o no asistan a las reuniones de junta directiva, el presidente de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal deberán convocar a la Asamblea en reunión extraordinaria para suplir las vacantes sin que se modifique el periodo inicialmente establecido para su elección.

Artículo 40. Perdida del cargo de miembro de la junta directiva. Será considerado como dimitente de la Junta todo miembro que, habiendo sido convocado, faltare a las sesiones tres (3) veces consecutivas, sin justificación. Además, por infracciones graves en el ejercicio de su cargo o por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión previstas en los Estatutos.

Artículo 41. Sesiones de la junta directiva. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez cada tres (3) meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario según las necesidades que se deriven de la consecución de los fines del objeto social. Las reuniones de Junta Directiva serán convocadas por el presidente, por solicitud de cualquiera de sus miembros o del Revisor Fiscal cuando sea necesario, teniendo en cuenta las reglas establecidas para la convocatoria según se encuentran estipuladas en el artículo 30 de los presentes Estatutos.



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

25

Las convocatorias se realizarán por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días calendario, estableciendo el orden del día de la reunión, los documentos e informes necesarios para el estudio previo de sus miembros.

Artículo 42. Quorum decisorio y deliberatorio de la junta directiva

La Junta Directiva sesionará válidamente con la mitad más uno de los miembros presentes en cada una de las reuniones. De igual manera, decidirá con el 51% de los votos presentes en cada una de las reuniones siendo el voto personal e indelegable.

Artículo 43. Libro de actas de la junta directiva

Tanto las reuniones como las deliberaciones y decisiones adoptadas por la Junta Directiva se asentarán en las Actas de la reunión correspondiente firmadas por el presidente y el secretario. El secretario de la Junta Directiva tendrá la obligación de realizar y asentar las Actas y en el caso de su ausencia, por quien designe el presidente de la Asociación, quien, además, tendrá bajo su custodia el libro de Actas de la Junta Directiva. En este documento se registrarán todos los asuntos tratados en las respectivas sesiones en forma sintética y concisa. Una vez aprobada el acta, con las adiciones y modificaciones aprobadas en la sesión correspondiente y debidamente firmadas se anexará al libro.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIO

Del presidente de la junta directiva

Artículo 44. Funciones del presidente de la junta Directiva

El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1) Convocar a la Asamblea General; 2) Presentar en las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva durante cada periodo fiscal; 3) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea; 4) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de cada reunión; 5) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta Directiva; 6) Dirigir bajo coadministración, los planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo del objeto social de la Asociación, así como autorizar las proposiciones administrativas, organizativas y las decisiones necesarias para la consecución del objeto y finalidad de la Asociación; 7) Convocar a las reuniones de Junta Directiva cuando se presenten asuntos disciplinarios que deban decidirse por este órgano según lo establecido en los artículos 13 y 14 de los presentes estatutos.



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

26

Artículo 45. Funciones del vicepresidente de la junta directiva. El vicepresidente de la Asociación reemplazará al presidente de la Junta Directiva, con sus mismas atribuciones, en los casos de ausencia temporal, caso de ausencia permanente, mientras se nombra el titular por la Asamblea General.

Capítulo séptimo

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Del secretario de las reuniones colegiadas

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Artículo 46. Funciones del secretario de la junta directiva y asamblea. La Asamblea General podrá delegar la función de secretario en cabeza del secretario de la junta directiva o en su defecto de un tercero con las siguientes facultades: a) Actuar como secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Realizar las actas de las reuniones y asentar y custodiar los libros de actas de la Asamblea y de la Junta Directiva así como llevar el registro de los asociados. c) Cumplir todas las otras funciones que le señale la Asamblea y la Junta Directiva de la Asociación, dentro del marco y límites del desarrollo del objeto social, los estatutos y en las leyes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los presentes estatutos.

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Capítulo octavo

Del tesorero de la junta directiva

Artículo 47. Funciones El Tesorero será designado por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años, quien deberá ser miembro de la Asociación y tendrá las siguientes funciones: a) Ser el responsable de los fondos de la Asociación, encargándose de su custodia y de hacer un corte fiscal anual que presentará en cada Asamblea Ordinaria, o cuando sea requerido por el Presidente; b) Dar cumplimiento a las autorizaciones de la Junta directiva para la celebración de actos, contratos o negocios jurídicos celebrados por el Presidente; c) Llevar a cabo y realizar pagos, tramitar depósitos o cualquier otra gestión económica. d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación. e) Velar por los bienes de la Asociación y propender por incrementar su patrimonio. f) Gestionar el cobro de todo concepto a favor de la Asociación. g) Presentar a la Junta Directiva un proyecto de inversión de excedentes. h) Tener la facultad de abrir, en nombre de la Asociación, las cuentas bancarias



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

27

que estime oportuno, así como constituir, retirar depósitos a nombre de esta, autorizar los pagos a través de los medios financieros existentes y autorizado para el cumplimiento de las obligaciones de pago. i) Las demás que le asigne la Junta Directiva y/o la Asamblea General según reglamento.

Capítulo noveno

De los vocales

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYÓS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Artículo 48. Vocales suplentes. El Vocal Principal deberá asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva. Los Vocales Suplentes podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva a las que hayan sido convocados. El Vocal principal tiene voz y voto; en su ausencia, temporal o definitiva, los suplentes ejercen el mismo derecho. Si todos los vocales están presentes, los suplentes solo tienen voz. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Capítulo Decimo

Incompatibilidades y prohibiciones

Artículo 49. Incompatibilidades de orden financiero. A los miembros y personas que conformen los órganos de Administración, esto es, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones, les serán aplicables las siguientes incompatibilidades y prohibiciones especiales para el ejercicio de sus cargos y funciones.

Para los miembros de la Junta Directiva, No podrá conformarse los miembros de la junta directiva, cuando subsista o devenga una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil. Si se eligiere una junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la junta anterior, que convocará inmediatamente a la asamblea para nueva elección. Carecerá de toda



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

28

eficacia las decisiones adoptadas por la junta con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en este artículo.

No podrá celebrarse actos, contratos convenios y negocios jurídicos celebrado con la Asociación por parte de los Administradores, con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Capítulo once

Del régimen de la administración

Artículo 50. Del representante legal de la asociación El Representante Legal será el presidente de la junta directiva quien será el encargado de la gestión de los negocios sociales y representará a la Asociación. Tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento y desarrollo del objeto social. Adicionalmente, la Asociación podrá designar a un representante legal suplente, quien será la persona que ostente el cargo de vicepresidente de la junta directiva, quien tendrá todas las funciones del Presidente, en los eventos de autorización expresa de la Junta Directiva, ausencia temporal, transitoria o definitiva del Presidente o respecto de las actuaciones que determine la Junta Directiva de acuerdo con las necesidades y desarrollo del objeto social. Los Representantes Legales serán designados por la Junta Directiva para el periodo de dos (2) años contados a partir de su nombramiento y aceptación, sin perjuicio de que pueda ser removido del encargo confiado, o reelegido libremente antes del vencimiento del mismo de hasta por un periodo igual de acuerdo con las decisiones que determine la Junta Directiva. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representantes Legales en las oportunidades que deba hacerlo, quien ostente el encargo continuará ejerciéndolo hasta tanto se efectúe el nuevo nombramiento. En el evento en que la Asociación se encuentre en cabeza de un solo miembro, la designación será efectuada por éste.

El Presidente de la Asociación es el Representante Legal y la vía de comunicación ordinaria con los miembros y con terceros. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante ésta por toda la gestión administrativa de la Asociación, para lo cual, podrá conformar el equipo de trabajo que considere, y formular la creación de cargos ante la Junta Directiva de



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

20

acuerdo con las necesidades que se requiera para la consecución de los fines de la Asociación.

Artículo 51: Facultades del representante legal. Las atribuciones y facultades del Presidente de la Asociación son las siguientes: 1) Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios o apoderados para que representen a la Asociación cuando fuere el caso. 2) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la reinversión de fondos y Reservas como la aplicación de excedentes. 4) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen a la Asociación obrando bajo sus directrices o de la Junta Directiva, siempre que lo considere necesario respecto de los asuntos en que se encuentre involucrada la Asociación. 5) Celebrar operaciones bancarias. 6) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores. 7) Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que se limiten dentro del giro ordinario y desarrollo del objeto social. 8) Velar por el debido recaudo y gestión financiera de la Asociación y/o sus actividades empresariales. 9) Velar porque los empleados de la Asociación cumplan sus deberes, así como establecer las políticas internas encaminadas al desarrollo del objeto social. 10) Nombrar y remover a los empleados de la Asociación, señalar las funciones que les correspondan y fijar su remuneración cuando no sea atribución directa de la Junta Directiva. 11) Celebrar, ejecutar o terminar por sí mismo, actos y contratos de la Asociación, de cualquier naturaleza, cuya cuantía, no exceda de mil **(1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**, para lo cual, en los eventos en que los actos individuales superen el monto anteriormente establecido, deberá solicitar autorización a la Junta Directiva. 12) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal. 13) Solemnizar las reformas de estatutos. 14) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 15) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Asociación en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. 16) Adelantar nuevas formas de innovación para la financiación y ejecución de los Proyectos de la Asociación. 17) Implementar un sistema de información documentada sobre los proyectos de investigación de la Asociación. 18) Las demás que le señale la Ley, estos estatutos o que le ordene la Junta de Directiva para el normal desarrollo del objeto social.

Presidente

Dr^a. CLARA INES SERRANO

Vicepresidenta

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERÁ HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVUO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

311

Parágrafo primero: El Presidente de la Asociación será responsable ante la misma y ante terceros por los actos que por dolo o culpa suya ocasione perjuicios a aquellos o a la Asociación y en todo caso cuando se extralimite en el ejercicio de sus funciones o exceda el ámbito del objeto social. Para efectos de establecer el régimen de responsabilidad del gerente y de los administradores, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 200 y siguientes del código de comercio y sus normas concordantes o complementarias.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMÓN HORACIO CLAVIJO

Parágrafo segundo: El Presidente de la Asociación deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire por renuncia, por remoción, por terminación del periodo o por cualquiera otra circunstancia que determine apartarse de su cargo, así como cuando se las exija el órgano que es competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad al Gerente, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales.

El Presidente tendrá todas las facultades y poderes que le correspondan de conformidad con los Estatutos y la Ley Aplicable, con las limitaciones que adelante se establecen.

Artículo 52: Prohibiciones. Salvo los casos de Representación Legal, el Presidente de la Asociación mientras esté en el ejercicio de su cargo, no podrá representar votos distintos del propio, ni sustituir los poderes que se le confieren. Tampoco podrá votar para la aprobación o no de los balances y cuentas de fin de año.

Artículo 53: Asesores externos La Asociación podrá tener los asesores externos en diferentes ramos que considere necesarios para el adecuado desarrollo de su objeto social.

Capítulo doce Órganos de control

Artículo 54. Funciones del revisor fiscal El control fiscal de la Asociación estará a cargo del Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General, con su respectivo suplente, para un período de dos (2) años sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por causa justificada.



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología



El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos con tarjeta profesional vigente y no podrá ser miembro de la Asociación. Tendrá dentro de sus funciones aquellas establecidas en la legislación vigente particularmente:

- 1) Rendir a la Asamblea un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el Estado de Situación Financiera presentado a ésta. 2) Comprobar que las operaciones que realice la Asociación estén conformes con los Estatutos, las disposiciones legales, las determinaciones de la Asamblea, y la Junta Directiva. 3) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva y a la Asamblea, según el caso, de las irregularidades contables y de las operaciones existentes en el funcionamiento de la Asociación. 4) Verificar las cuentas y estados financieros, las cuales debe autorizar con su firma. 5) Inspeccionar todos los archivos de comprobantes, de las cuentas, los inventarios, las actas y los libros de la Asociación para comprobar que se lleven conforme a las políticas que sobre la materia establezcan las disposiciones legales vigentes. 6) Hacer los análisis de las cuentas trimestralmente y presentarlos con sus recomendaciones a la Junta Directiva. 7) Asistir cuando lo consideré necesario o sea citado a las reuniones de la Junta Directiva. 8) Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley y los Estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le encomienda la Asamblea General.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Capítulo trece Estatutos

Artículo 55. Reforma de estatutos. La reforma de los Estatutos se aprobará en Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las personas presentes o representadas en la respectiva reunión, no siendo computables los votos nulos, en blanco ni las abstenciones.

Parágrafo: La vigencia de los presentes estatutos será a partir de la fecha de registro ante los organismos respectivos para ello, y las nuevas disposiciones no tendrán carácter retroactivo.

Capítulo catorce

Disolución y liquidación



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

32

Artículo 56: disolución- causales: La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

1) Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si los hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración; 2) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; 3) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial; 4) Por las causales previstas en los estatutos; 5) Por voluntad de los miembros adoptada en la Asamblea General; 6) Por orden de autoridad competente; 7) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Asociación por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Parágrafo. Enervamiento de causales de disolución. - Podrá evitarse la disolución de la Asociación mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea General reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 7° del artículo anterior o para cualquier evento previsto en la Ley en el que se dé un plazo diferente. En el evento de encontrarse la Asociación en algún tipo de situación que devenga en insolvencia empresarial, cesación de pagos o incapacidad de pago inminente; la Asamblea General adoptará de manera preferente y previa a la declaratoria de disolución, el someterse al régimen de insolvencia o reorganización empresarial, bajo la modalidad que lo denomine la normatividad vigente, con el ánimo y finalidad de mantener la Asociación como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, disponiendo de lo necesario para efectos de su subsistencia. Lo anterior sin perjuicio de que las autoridades competentes o la Asamblea General determinen lo contrario mediante escrito motivado.

Artículo 57: Liquidación. Llegado el caso de disolución de la Asociación, se procederá a la liquidación de sus bienes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

33

Sin embargo, una vez hayan sido canceladas todas las obligaciones de la Asociación, el saldo, **se entregará al organismo señalado de acuerdo con las Leyes vigentes.**

Artículo 58: Liquidador. Hará la liquidación la persona o personas a quienes la Asamblea General designe para tal efecto. Si la Asamblea no nombrare liquidador, tendrá el carácter de tal quien sea Representante Legal de la Asociación, en la fecha en que ésta entre en liquidación.

Artículo 59: Funcionamiento de asamblea general en estado de liquidación. Durante el período de liquidación la Asamblea General sesionará ordinaria o extraordinariamente en la forma prevista en estos estatutos. Tendrá todas las funciones compatibles en el estado de liquidación, especialmente la relativa a cambiar, remover libremente al liquidador y acordar el precio de sus servicios, aprobar la cuenta final de liquidación y el Acta de distribución del remanente. Así mismo aprobará la distribución en especie, basándose para el efecto, en el avalúo que de los bienes hagan los liquidadores.

Artículo 60. Disolución sin liquidación. La Asociación podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra Asociación de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Asociación.

Artículo 61. Incorporación a otra entidad. Por decisión de la Asamblea General, la Asociación podrá aceptar la incorporación de otra asociación de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada, siempre y cuando, la entidad a incorporar sea de la misma naturaleza es decir, asociación o corporación, teniendo en cuenta la regulación vigente.

Los miembros de la Asamblea Extraordinaria reunida, le hicieron lectura a la presente acta y le impartieron por unanimidad su aprobación.

Presidente
Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente
Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero
Dr. JAIME NATERA HOYDS

Secretario
Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales
Dr. PEDRO RAMOS
DRA. ROSALBA OSPINO
DR. RAMON HORACIO CLAVIJO



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

34

A las 10:05 p.m. se da por terminada la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología. Con Acta No.52.

La Dra. Clara Inés Serrano Agradece a todos por su participación.

Se firma por:

Presidente

Dra. CLARA INES SERRANO

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Clara Inés Serrano
Clara Inés Serrano Falla
Presidente Asamblea

Jaime Natera
Dr. Jaime Natera
Secretario Asamblea

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 348474

ROMERO TORRES
APELLIDOS

RAMIRO
NOMBRES

Ramiro Romero

FIRMA



INDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1965
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

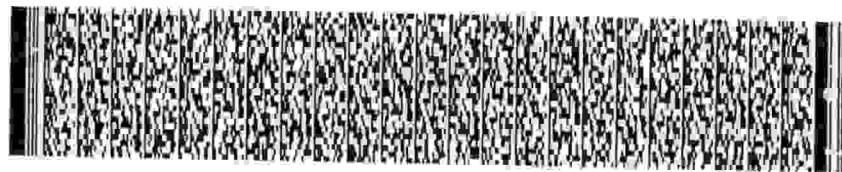
M

SEXO

26-JUL-1983 CABRERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500118-42084396-M-0000348474-20010425

10787 01107A 01 092754104

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 348.474
Fecha de Expedición: 26 DE JULIO DE 1983
Lugar de Expedición: CABRERA - CUNDINAMARCA
A nombre de: RAMIRO ROMERO TORRES
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Julio de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de julio de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Código de verificación

57398251257



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 348.474
Fecha de Expedición: 26 DE JULIO DE 1983
Lugar de Expedición: CABRERA - CUNDINAMARCA
A nombre de: RAMIRO ROMERO TORRES
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 25 de Julio de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 25 de junio de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



YES30 German DES
17:58 PM

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (57398251257) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

página 1 de 1



Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología

ACTA ACLARATORIA

A la No.52 de la Asamblea Extraordinaria celebrada en Bogotá, el día 21 de Abril de 2021.

Presidente

Dra. CLARA INÉS SERRANO

Por parte de la **Asociación de Exalumnos y Profesionales del Instituto Nacional de Cancerología con Nit: 800.112.208-8**

Vicepresidente

Dr. MICHEL FAIZAL GEAGEA

La presidente Dra. Clara Inés Serrano Falla y el Secretario Dr. Jaime Natera Hoyos aclaramos e indicamos lo siguiente:

Tesorero

Dr. JAIME NATERA HOYOS

Los miembros de la Asamblea Extraordinaria reunida, impartieron la aprobación de los estatutos por unanimidad.

Secretario

Dr. JUAN ANDRES RUBIANO

Vocales

Dr. PEDRO RAMOS

DRA. ROSALBA OSPINO

DR. RAMON HORACIO CLAVIJO

Se explica que el Representante Legal también es el presidente de la Junta Directiva.

Se firma por:

Clara Inés Serrano Falla

Clara Inés Serrano Falla

Presidente Asamblea

Jaime Natera Hoyos

Dr. Jaime Natera

Secretario Asamblea



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

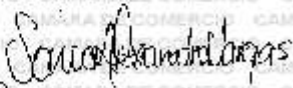
INSCRITO EL DIA 6 DE JULIO DE 2021 BAJO EL NUMERO 00342142 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION DE EXALUNMOS Y PROFESIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA.

ACTO: Y ACTA ACLARATORIA. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA REFORMA TOTALMENTE SUS ESTATUTOS, MODIFICA NOMBRE, SIGLA, OBJETO, SISTEMA DE REPRESENTACIÓN LEGAL, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y OTROS.

MATRICULA: S0007568.

RECIBO No: 0121059432.

EL SECRETARIO


SONIA ALEXANDRA VARGAS SANCHEZ - C.C 1,015,400,227

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 15 DE JULIO DE 2021.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Contreras', is written over the text of the document.